



La Crónica del FfD

El Mecanismo de Financiamiento de la Sociedad Civil para el Desarrollo (FpD) es un grupo abierto que incluye a cientos de organizaciones y redes de distintas regiones alrededor del mundo. El principio rector del espacio es asegurar que la sociedad civil pueda expresarse con una voz colectiva.

COMPROMETIÉNDOSE A COMPROMETERSE... EN ALGÚN MOMENTO

La discusión del martes alrededor del párrafo 10 sobre “Elementos sustantivos” (es decir, Compromisos) reveló que existe un alto número de procrastinadores en la sala. Los negociadores estaban ansiosos por otorgar “flexibilidad para el futuro comité”, a pesar de que este misterioso “próximo comité” estará compuesto por las mismas personas que se reunirán en 2025 para negociar la Convención.

La negativa a comprometerse resultó en una preocupante carrera hacia el fondo, con los negociadores turnándose para sugerir eliminaciones de compromisos, incluso aquellos muy básicos y poco ambiciosos del párrafo 10. Algunas delegaciones ahora no están dispuestas a acordar que los derechos de imposición se asignen de manera justa. **Pero el párrafo 10 es un elemento central de los TdR y es vital detener que se siga pasando la motosierra por su contenido.**

DÉJÀ VU - DÉJÀ ADOPTÉ

Érase una vez en Nueva York, los Estados Miembros de la ONU se reunieron en una sala de conferencias en la sede de la organización y acordaron destacar que **"la cooperación tributaria internacional debe ser universal en su enfoque y alcance"**. También decidieron que: **"Nos comprometemos a mejorar la administración de ingresos a través de sistemas fiscales modernizados y progresivos"**. Todo esto sucedió en 2015 y el resultado de ese proceso se convirtió en la Agenda de Acción de Addis Abeba (AAAA).

Quienes estuvieron allí presentes pueden testificar que el camino hacia la conferencia de Addis Abeba fue largo, y el lenguaje acordado fue cuidadosamente redactado, discutido y negociado para finalmente ser **ACORDADO POR CONSENSO**. Con eso en mente, el lenguaje de la AAAA no debería presentar controversias y lo lógico sería que fuera completamente aceptable para todos los Estados Miembros. En lugar de dar vueltas en círculos discutiendo un lenguaje ya acordado, enviemos nuestro cálido agradecimiento a los negociadores que nos ayudaron a avanzar en 2015 al agregar lenguaje sobre universalidad y sistemas fiscales progresivos a los términos de referencia (TdR) de la Convención Fiscal de la ONU.



Los Derechos Humanos deben estar tanto en el Preámbulo como en los Principios

Como se reportó en el Chronicle de FfD del martes y se enfatizó en las intervenciones de la sociedad civil, los Derechos Humanos están fuertemente vinculados con la tributación justa. Además, son un pilar fundamental de la Carta de las Naciones Unidas y de los valores de la ONU.

El Preámbulo y los Principios de los TdR cumplen dos funciones diferentes, y es vital mantener el lenguaje de derechos humanos en ambos. Es imperioso que todas las delegaciones apoyen el mantenimiento del párrafo 9.c. en la sección de Principios.

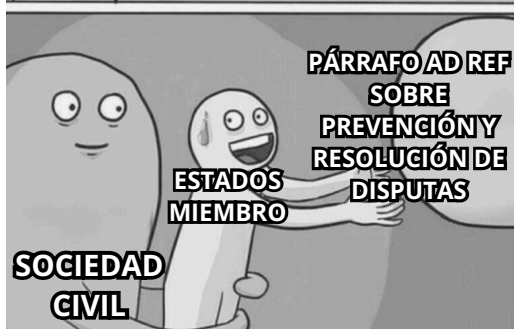
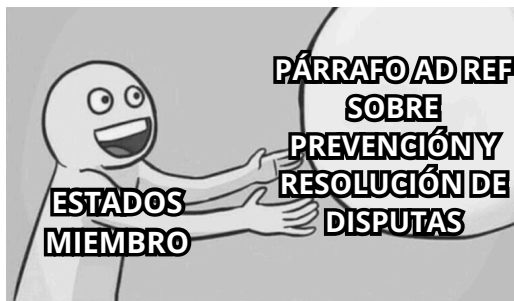
COMO DICE LA CANCIÓN DE ABBA: MONEY, MONEY, MONEY, IT'S A RICH MAN'S WORLD

La cruda realidad es que aquellas personas con menor capacidad contributiva son las que más pagan, mientras que la carga efectiva sobre los ricos alrededor disminuye. Con la ayuda de los facilitadores y los sistemas financieros, los individuos con elevados patrimonios netos se benefician de las zonas grises en la arquitectura tributaria internacional vigente para estructurar sus riquezas y minimizar, o incluso reducir a cero, sus ingresos gravables.

Esto es regresivo e inaceptable. Mientras que millones de personas pasan hambre alrededor del mundo, los ricos se niegan a pagar lo justo, tomando recursos que deberían destinarse a proporcionar servicios públicos de calidad y financiar el desarrollo, inter alia. Esta profunda y creciente desigualdad socava todos los esfuerzos para abordar desafíos globales urgentes, pero también atenta contra los principios de equidad y justicia, amenazando la cohesión social y promoviendo potencialmente la inestabilidad económica, política y social.

¿RESOLUCIÓN DE QUÉ DISPUTAS? ¿Y ENTRE QUIÉNES?

Absurdamente, la discusión de ayer reveló que las delegaciones tienen preocupaciones sobre todos los aspectos del párrafo 10, excepto por la parte que realmente es profundamente preocupante, a saber, el texto sobre resolución de disputas. El párrafo 13 sobre Elementos estructurales ya contiene lenguaje sobre “Mecanismos de resolución de disputas” para resolver disputas dentro de la Convención Marco. Todo eso está claro, y es una función muy estándar de una Convención Marco. Pero si el párrafo 13 aborda disputas DENTRO de la Convención Marco, ¿de qué disputas está hablando el párrafo 10?



La imposición efectiva de los individuos con elevados patrimonios netos es crítica para la justicia fiscal y social. Las personas marginadas, incluidas las mujeres, los pueblos indígenas y los grupos racializados, han sido estructuralmente privadas del mismo acceso a la riqueza. Para avanzar hacia un mundo más equitativo, la imposición efectiva de los individuos de alto patrimonio neto es clave.

Lograr una cooperación tributaria internacional progresiva, justa, efectiva y transparente es urgente, pero requiere que los Estados cobren efectivamente impuestos sobre las riquezas de los ricos de cada país. **Distinguid@s delegado@s, sostengan este tema en los elementos sustantivos y los primeros protocolos.**

Necesitamos una Convención Marco porque el mundo fiscal internacional de hoy es un cajón de sastre de diferentes reglas nacionales, tratados bilaterales, directrices poco claras y acuerdos no inclusivos que no son globales. La falta de un sistema tributario verdaderamente global ha dado como resultado a confusión, inconsistencias, incoherencias y, por supuesto, una enorme cantidad de disputas. Una Convención Fiscal de la ONU puede proveer un sistema claro y coherente y prevenir disputas futuras. Pero cualquier sugerencia de que la Convención deba abordar disputas que hayan surgido antes de que siquiera existiera, genera preocupaciones y muchos interrogantes. ¿Disputas entre quiénes? ¿Disputas sobre qué reglas? ¿Y cómo? ¿Sobre qué base legal debería la Convención resolver tales disputas?

Al discutir el párrafo 10, los gobiernos no deberían preocuparse por los compromisos de alto nivel con la tributación justa, sino por el subpárrafo de cheque en blanco sobre la resolución de disputas.

Todos los temas de los protocolos deben estar cubiertos por el párrafo 10

Los protocolos están destinados a implementar compromisos contenidos en la Convención Marco y, por lo tanto, el párrafo 10 debe – como mínimo – incluir compromisos claros que cubran todos los temas para los cuales se desarrollarán los protocolos, independientemente de estos sean “simultáneos”, “tempranos” o “tardíos”.